Boletín semanal
Marzo 9 de 2021

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia

Administración Distrital presenta los beneficios Tributarios para la reactivación

La nueva resolución incluye el beneficio para los dueños de predios no residenciales afectados por la emergencia COVID, como hoteles, restaurantes y bares, los interesados deberán inscribirse este año al sistema por cuotas y empezar a pagar su impuesto en 2022.

El ICA bimestral 2021 y Vehículos corrieron sus vencimientos.

El Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC) del impuesto Predial tendrá plazo para la declaración inicial hasta el 31 de mayo de este año, con cuatro cuotas iguales a partir del 30 de junio de 2021 y finalizando el 31 de enero de 2022.

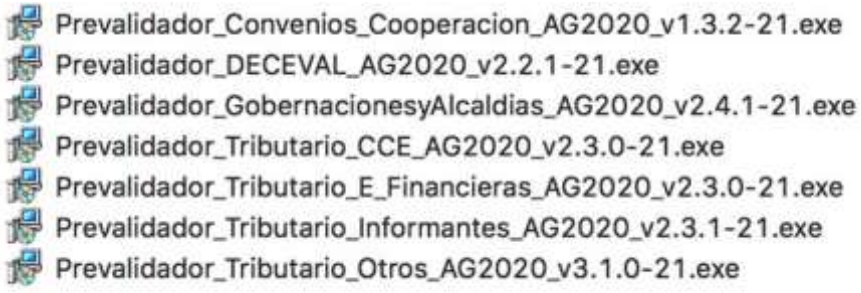
Contempla además incentivos como el 1% para los contribuyentes que actualicen su información y autoricen su notificación electrónica al menos por un año.

Recuerde que el próximo 31 de marzo vence el plazo para actualizar su información en el Registro Nacional de Bases de Datos



Prevalidadores tributarios para exógena del año gravable 2020 fueron liberados por la Dian

El pasado 5 de marzo de 2021 la Dian liberó la versión actualizada de los 6 prevalidadores tributarios que se requerirán para elaborar los 53 formatos de información exógena tributaria del año gravable 2020 mencionados en la Resolución 000070 de octubre 28 de 2019.



Es importante recordar que el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 000070 de 2019 estableció que aquellas personas naturales o jurídicas que se liquidaran durante 2020 quedarían exoneradas de entregar la información de la fracción de año 2020 en la cual hayan alcanzado a realizar operaciones (lo cual deja a la Dian sin un suministro de información muy valiosa que dificultará hacer todos los cruces de información para rastrear las operaciones de los contribuyentes).

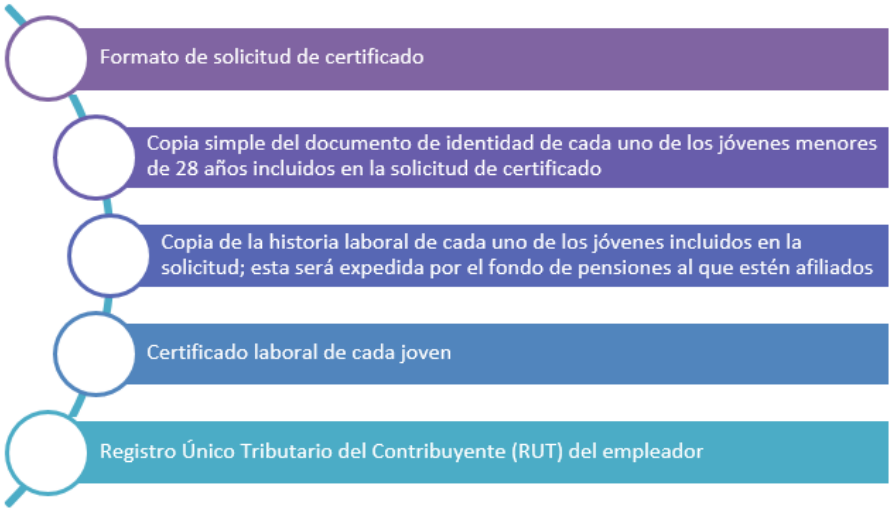
Dian continua sin publicar la resolución oficial que modifica a la Resolución 000070 de 2019, pero los prevalidadores publicados ya incluyeron los ajustes anunciados.

Certificado de primer empleo como requisito para acceder a deducción de renta

Mediante un proyecto de resolución, el Ministerio del Trabajo (MinTrabajo) busca reglamentar la expedición del certificado de primer empleo y el registro anualizado de las certificaciones expedidas (art. 108-5 del ET, adicionado por el art. 88 de la Ley 2010 de 2019). De modo que se determinaría que:

Las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo expedirán los certificados de primer empleo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud por el contribuyente (empleador).

Los documentos requeridos para la solicitud del certificado:



Elaboración INCP

Póngase en contacto con nosotros

ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL & ESTRATÉGICO SAS

Dirección
Calle 99 No 7a-51
Edificio so100 / Oficina 405

Ciudad
Bogotá D.C.

Teléfono
3186148949

Correo electrónico
j.diaz@aempresarial.co

Sitio web
http://www.aempresarial.co

Se modificaría el plazo para que micro y pequeñas empresas paguen las cuotas del impuesto de renta

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MinHacienda) emitió un proyecto de decreto con el propósito de colaborar en la recuperación de las micro y pequeñas empresas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; por consiguiente, se modifica el plazo para el pago de las cuotas de las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios.

Las personas jurídicas –clasificadas por ingresos como micro y pequeñas empresas– deberán pagar las cuotas del año gravable 2020 atendiendo al último dígito del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, conforme se señala a continuación:

Primera cuota: junio de 2021

Segunda cuota: noviembre de 2021

Efectos fiscales por la prórroga de la emergencia sanitaria

Mediante resolución 0222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud prorroga una vez más la emergencia sanitaria y por lo siguiente uno de los efectos consiste en la ampliación de la fecha máxima para el cargue de la relación de costos y gastos que deben presentar los contribuyentes que utilizaron el mecanismo de devolución abreviada.

Recordemos que durante la pandemia ocasionada por el COVID-19, se estableció mediante decreto 535 de abril 10 de 2020 un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor en Renta e IVA, que tuvo unas reglas específicas y que operó hasta el 19 de junio de 2020.

Este procedimiento consistía en que la solicitud de devolución y/o compensación se resolvía en 15 días por parte de la DIAN, y estos contribuyentes tenían un plazo de 30 días posterior a que se levantara la emergencia sanitaria o su prorroga, para enviar la relación de costos y gastos.

Dada la nueva ampliación de la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021, la fecha máxima para todos los contribuyentes que obtuvieron devolución o compensación de saldos a favor bajo el procedimiento abreviado, será a más tardar el 30 de junio de 2021. (Fecha que corresponde a 30 días posteriores al levantamiento de la emergencia sanitaria).
Estas devoluciones abreviadas de saldos a favor corresponden a las radicaciones entre el 10 de abril y el 19 de junio de 2020, o hasta julio 19 de 2020 para el caso de las solicitudes que fueron inadmitidas y terminaron con este mismo procedimiento abreviado.